



CV 021 89

1 **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA**  
2 **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ORGANIZADOS DEL PACIFICO CENTRAL.**-----

3 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
4 con cédula de identidad número 1-479-979, vecino de la Lucha de Desamparados,  
5 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo  
6 Ejecutivo No. 449 P del 07 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No.  
7 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado " **EL MINISTERIO**  
8 y el señor ELADIO ALBERTO UGALDE RODRIGUEZ, mayor, casado, agricultor, vecino  
9 de Esparza, cédula No. 6-151-929, en mi condición de Presidente con facultades  
10 de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Pequeños  
11 Agricultores Organizados del Pacífico Central, cédula de persona jurídica,  
12 número tres - cero cero dos - cero noventa y siete mil ochocientos ochenta y  
13 uno-veintiseis en adelante denominado " **LA ASOCIACION** "; hemos convenido en  
14 celebrar el presente Convenio de Cooperación a fin de impulsar y apoyar los  
15 Proyectos de Desarrollo Agropecuario en la Zona de Esparza, Puntarenas,  
16 Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

17 PRIMERA: " **EL MINISTERIO** " se compromete a brindar en su Agencia de Extensión  
18 Agrícola de Esparza un espacio físico de 12.59 metros cuadrados, a fin de que  
19 " **LA ASOCIACION** " instale una oficina que servirá para mantener una estrecha  
20 relación entre ambas partes, en procura de beneficiar los proyectos que en  
21 conjunto se realicen. -----

22 SEGUNDA: " **LA ASOCIACION** " se compromete a utilizar ese espacio físico  
23 únicamente en actividades relacionadas con los programas de " **EL MINISTERIO** "  
24 y durante las horas de oficina de la Agencia de Extensión. Además se  
25 compromete a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el área  
26 descrita y en igual estado se encontrará al momento de la entrega. Además  
27 cubrirá los gastos de agua y electricidad en que incurra mensualmente.-----

28 TERCERA: El compromiso no incluye el uso de teléfono, mobiliario, máquinas de  
29 escribir, de más equipo o cualquier otra oficina o espacio que no sea el  
30 indicado.-----



1 CUARTA: Cualquier variación o incumplimiento que haga " LA ASOCIACION " de  
2 las presentes cláusulas, o bien el surgimiento de nuevas necesidades por parte  
3 de " EL MINISTERIO " que lo obliguen a disponer el área comprendida dará  
4 potestad a éste último a dejar sin efecto el presente Convenio, sin  
5 responsabilidad alguna.

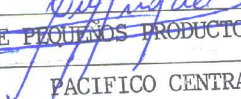
6 " EL MINISTERIO " por medio del Director Regional del Pacífico Central, se  
7 encargará del fiel cumplimiento de lo aquí estipulado.

8 QUINTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año,  
9 prorrogable por períodos iguales, previo acuerdo de las partes por lo menos  
10 con dos meses de antelación al vencimiento del Convenio que se encuentre  
11 vigente.

12 San José, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y  
13 nueve.

14   
15 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

16 José María Figueres Olsen

17   
18 ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ORGANIZADOS DEL  
19 PACIFICO CENTRAL

20 Eladio Alberto Ugalde Rodríguez

21 7 NOV. 1989

22 San José,

23 APROBADO

24 Contraloría General de la República



25  
26 Este contrato se refrenda conforme  
27 a los términos y condiciones del  
28 oficio 3192-DHJ-89 que queda  
29 aquí incorporado.

30 JCM/mimch



*Asociación de Productores Organizados  
del Pacífico Central, ASOPAC*

*Juli  
27*

Orotina, 22 de febrero de 1990  
ASOPAC. 13-90

Señor  
Ing. Nils Solórzano Villarreal  
Director Regional del Pacífico Central MAG.  
Esparza, Puntarenas.

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

26 FEB. 1990

**RECIBIDO**

Estimado señor :

Con el agrado de saludarlo me permito de la presente para comunicarle que por razones de espacio y centralización de operaciones, ASOPAC decidió trasladar sus oficinas al cantón de Orotina.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle el apoyo brindado a la organización, no solo por el préstamo de la oficina sino por la buena coordinación que se ha logrado con los funcionarios del Ministerio de Agricultura en beneficio de los agricultores.

Deseándole éxitos en sus funciones nos ponemos a sus disposición.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
ING. GILBERT CHARPENTIER SALAZAR  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOPAC.

CC: Ing. José María Figüeres, Ministro de Agricultura y Ganadería  
Ing. Juan Carlos Moya L. Agente Extensión Agrícola, Esparza.  
Dpto. Legal del MAG.  
Archivo.



1 ACTA CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION  
2 DE PEQUEÑOS AGRICULTORES ORGANIZADOS DEL PACIFICO CENTRAL,  
3 "ASOPAC "Celebrada en la ciudad de Esparza a la catorce horas del día  
4 ocho del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, reunidas las  
5 siguientes personas en calidad de fundadoras. SANTIAGO LOPEZ CAMPOS,  
6 mayor, casado, agricultor, cédula dos- doscientos sesenta y cinco-  
7 cuatrocientos setenta y nueve, vecino de San Mateo, Orotina; CARLOS  
8 ARIAS FERNANDEZ , mayor, casado, agricultor, cédula dos- doscientos  
9 treinta y siete- ochocientos veinticinco, vecino de Garabito; GUILLERMO  
10 MESEN VILLAVICENCIO, mayor, unión libre, agricultor, cédula uno-  
11 quinientos treinta y cinco- quinientos sesenta y nueve , vecino de Puriscal,  
12 RICAUTER CHAVARRIA VARGAS, mayor, casado, agricultor, cédula seiscientos  
13 ciento setenta y uno- seiscientos setenta y nueve, vecino de Miramar,  
14 FREDY MORALES FERNANDEZ , mayor, casado, agricultor, cédula seiscientos  
15 ciento setenta y dos- cuatrocientos doce, vecino de Garabito; PEDRO  
16 PABLO FUENTES MORALES, mayor, casado, agricultor, cédula nueve- cero  
17 cuarenta y cinco- trescientos cincuenta y tres, vecino de Esparza; JUAN  
18 MARTIN IRIAS CALDERON, mayor, soltero, agricultor, cédula dos-  
19 -trescientos noventa y cuatro- quinientos veintidós, vecino de Orotina.  
20 JORGE ARTURO MONTERO PORTUGUEZ, mayor, casado, agricultor, cédula  
21 uno- seiscientos ochenta y uno- quinientos cincuenta y cuatro, vecino de  
22 Orotina; WILSON GONZALEZ SIBAJA, mayor, soltero, agricultor, cédula  
23 nueve- cero setenta y cinco- cuatrocientos ocho, vecino de San Mateo,  
24 GLADYS CAMPOS CHAVES, mayor, casada, agricultor, cédula uno- doscientos  
25 treinta y dos, vecino de Turrubares, JULIO ALFARO SIBAJA, mayor, soltero,  
26 agricultor, vecino de Jesús María , cédula dos- trescientos quince-  
27 ochocientos siete ; RAFAEL CALDERON RODRIGUEZ , mayor, casado,  
28 agricultor, vecino de Miramar, cédula seis- ciento cincuenta y siete-  
29 seiscientos setenta y dos en su condición de PRESIDENTE con Facultades



1 AGRICULTORES DE ZAPOTAL", inscrita bajo el Tomo trescientos  
2 sesenta, Folio uno al diez, asiento mil doscientos cuarenta y cuatro, por  
3 acuerdo dos mil quinientos sesenta y seis, con cédula de personería  
4 jurídica: tres- cero cero dos- cero ochocientos setenta y cuatro - mil  
5 novecientos dieciseis y facultado para este acto por acuerdo número uno  
6 tomado en Asamblea General Extraordinaria de asociados que consta en  
7 acta número diez de las catorce horas del día veintinueve de marzo de mil  
8 novecientos ochenta y ocho; GERMAN CRUZ BARRANTES, mayor, unión libre,  
9 agricultor, cédula seis- ciento ocho- quinientos trece, vecino de Esparza, en  
10 su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin  
11 límite de suma de la ASOCIACION DE AGRICULTORES DEL BARON, inscrita  
12 bajo el Tomo trescientos cincuenta y nueve, Folio uno al once, Asiento  
13 quince mil setecientos ochenta y dos, por acuerdo cuatrocientos cuarenta y  
14 siete del veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, con cédula de  
15 personería jurídica Tres- cero cero dos- cero ochenta y siete mil  
16 cuatrocientos ochenta- cero uno y facultado para este acto por acuerdo  
17 número uno tomado en Asamblea General Extraordinaria de Asociados que  
18 consta en acta número uno de las dieciseis horas del día veinte de mayo de  
19 mil novecientos ochenta y ocho; ALEXIS SEGURA CHAVARRIA,  
20 mayor, casado, agricultor, cédula dos- trescientos cincuenta y ocho-  
21 quinientos nueve, vecino de Puriscal, en su condición de PRESIDENTE con  
22 Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la  
23 ASOCIACION DE DESARROLLO DE GAMALOTILLO, inscrita bajo el Tomo nueve  
24 Folio ciento cincuenta y seis, inscripción quince mil novecientos  
25 cuarenta, cédula de personería jurídica tres- cero cero- cero setenta y  
26 uno- ochocientos cincuenta- cero cincuenta y facultado para este acto por  
27 acuerdo número uno tomado en Asamblea General Extraordinaria de  
28 asociados que consta en acta número seis de las catorce horas del día  
29 once del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho; CARLOS



1 uno- quinientos veintidós -ochocientos cuenta y nueve, en su condición de  
2 VICEPRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de  
3 suma de la ASOCIACION DE DESARROLLO DE CAPULIN Y LAGUNILLAS inscrita  
4 bajo el Tomo ocho Folio cuatrocientos treinta y cinco inscripción número  
5 quince mil ciento dos con cédula de personería jurídica tres- cero cero  
6 dos-cero setenta y uno-seiscientos treinta y siete-cero cinco y facultado  
7 para este acto por acuerdo número seis tomado en Asamblea General  
8 Extraordinaria de asociados que consta en acta número uno de las tres  
9 horas del día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho; GEOVANNY  
10 VILLALOBOS CAMBRONERO mayor, casado, agricultor, vecino de Orotina, en  
11 su condición de Vicepresidente con Facultades de Apoderado Generalísimo  
12 sin límite de suma de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEIBAS  
13 CASCAJAL Y PARCELAS DE OROTINA inscrita bajo el Tomo ocho Folio  
14 cuatrocientos cuarenta y cinco ,Asiento quince mil cientos sesenta y  
15 cuatro, inscripción doce mil ochocientos sesenta, con cédula de personería  
16 jurídica tres-cero cero dos-cero seis seis ocho cinco seis-once, y  
17 facultado para este acto por acuerdo número uno tomado en Asamblea  
18 General Extraordinaria de asociados que consta en acta número veintiseis  
19 de las cuatro horas del día tres de marzo de mil novecientos ochenta y  
20 ocho; LUIS FALLAS PORRAS, mayor, casado, agricultor, vecino de Puriscal,  
21 cédula uno- cuatrocientos noventa y seis- trescientos dos, en su condición  
22 de SECRETARIO con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de  
23 suma de la EMPRESA COMUNITARIA DE AUTOGESTION CAMPESINA  
24 GANALOTILLO, inscrita bajo el Tomo nueve folio ciento cincuenta y dos  
25 inscripción número quince mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de  
26 personería jurídica tres- ciento cinco-cero siete ocho seis tres  
27 nueve-cero seis, en su condición de Presidente con Facultades de  
28 Apoderado Generalísimo sin límite de suma; GERARDO VILLALOBOS AMAYA  
29 mayor, casado, agricultor, vecino de San Mateo, cédula dos-doscientos



1 Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la EMPRESA  
2 COMUNITARIA DE AUTOGESTION CAMPESINA POZA AZUL, inscrita bajo el  
3 Tomo uno Folio treinta y nueve al cuarenta, con cédula de personería  
4 jurídica tres- cero cero dos- cero siete ocho cinco nueve siete-treinta y  
5 facultado para este acto por acuerdo número uno tomado en Asamblea  
6 General Extraordinaria de asociados que consta en acta número cinco de las  
7 cuatro horas del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho;  
8 MILDER GARRO ROBLES, mayor, casado Agricultor, vecino de Turrubares,  
9 cédula uno- cuatrocientos treinta y cuatro- doscientos sesenta y seis- en  
10 su condición de VICE-PRESIDENTE con Facultades de Apoderado  
11 Generalísimo sin límite de suma de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE  
12 MANGOS DE TURRUBARES, inscrita bajo el Tomo trescientos cuarenta y  
13 tres, Folio uno al ocho, cédula de personería jurídica tres- cero cero dos-  
14 cero ocho cuatro siete siete siete, cero cinco, y facultado para este acto  
15 por acuerdo número uno tomado en Asamblea General Extraordinaria de  
16 Asociados, que consta en acta número diecisiete de las quince horas del  
17 día trece del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho; ONOFRE  
18 SERGIO SALAS RAMIREZ, mayor, casado, agricultor, vecino de Garabito, con  
19 cédula dos- ciento setetenta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su  
20 condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin  
21 límite de suma de la COOPERATIVA DE AUTOGESTION DE CUARROS, inscrita  
22 bajo resolución cuatrociento noventa y nueve, del seis de abril de mil  
23 novecientos ochenta y dos, con cédula de personería jurídica tres- cero  
24 cero cuatro cero cinco uno cero dos cero- cero cinco, y facultado para este  
25 acto por acuerdo número uno tomado en Asamblea General Extraordinaria  
26 de Asociados que consta en acta número veinticuatro de las trece horas del  
27 día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; GERARDO  
28 SOLANO BENAVIDES, mayor, casado, agricultor, vecino de Puntarenas, con  
29 cédula seis- ciento treinta y ocho -cuatrocientos noventa y dos, en su



1 de suma de la COOPERATIVA DE AUTOGESTION AGROPECUARIA DE  
2 COOPELAGO R.L., inscrita bajo resolución seiscientos sesenta y cinco, del  
3 veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco, con cédula de  
4 personería jurídica tres- cero cero cuatro- cero seis seis siete  
5 diez-veintitrés, y facultado para este acto por acuerdo número uno tomado  
6 en Asamblea General Extraordinaria de Asociados que consta en acta  
7 número nueve de las doce horas del día doce de mayo de mil novecientos  
8 ochenta y ocho; todos acuerdan constituir una asociación que se registrá por  
9 la LEY DE ASOCIACIONES y sus reformas y por los siguientes ESTATUTOS:  
10 ARTICULO PRIMERO: La Asociación se denominará " ASOCIACION DE  
11 PEQUEÑOS AGRICULTORES ORGANIZADOS DEL PACIFICO CENTRAL", la cual por  
12 su naturaleza será de duración indefinida ARTICULO SEGUNDO: El domicilio  
13 de la Asociación será el Cantón de Esparza, provincia de  
14 Puntarenas, Oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura.  
15 ARTICULO TERCERO: Los fines de la Asociación son los siguientes: a)  
16 gestionar el mejoramiento social, cultural, educativo, organizativo de sus  
17 miembros, la creación de servicios sociales, y o comunales; b) fomentar  
18 dentro de sus asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden social y  
19 cultural; c) suministrar a los asociados los sevicios que necesiten para su  
20 mejoramiento socioorganizativo; d) organizar el trabajo y su producto en  
21 favor de sus asociados; e) aumentar la producción agropecuaria y sus  
22 derivados , así como el desarrollo de actividades agrícolas que se  
23 mantienen. ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus fines la  
24 asociación llevará a cabo las siguientes actividades: a) recaudar cuotas y  
25 contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus  
26 objetivos esenciales; b) gestionar partidas específicas , donaciones de  
27 entidades públicas y o privadas, tanto nacionales como internacionales  
28 para el desarrollo de sus actividades; c) realizar actividades  
29 socioorganizativas paa promover proyectos de interés para los asociados



1 y o comunales para mejorar las actividades de todos sus miembros  
2 ,incluyendo el financiamiento agrícola; e) solicitar recaudar ,generar y  
3 canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para  
4 mejorar la calidad humana, dignidad y oportunidad de superación de los



1 y o comunales para mejorar las actividades de todos sus miembros  
2 ,incluyendo el financiamiento agrícola; e) solicitar recaudar ,generar y  
3 canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para  
4 mejorar la calidad humana, dignidad y oportunidad de superación de los  
5 asociados f)Podrá la asociación adquirir toda clase de bienes, siempre  
6 dentro de las limitaciones del artículo veinticinco del Código Civil,  
7 celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones  
8 lícitas encaminadas a la consecución de los fines enumerados. ARTICULO  
9 QUINTO: La Asociación contará con los siguientes recursos: a)- Cuotas de  
10 ingreso y semestrales de los asociados que serán fijadas por la Junta  
11 Directiva,b)- Donaciones,c)- Subvenciones,d)- las entradas por los  
12 servicios que preste, y e) préstamos. ARTICULO SEXTO :La asociación tendrá  
13 dos categorías de asociados , que serán los asociados fundadores y los  
14 socios activos. a)Son asociados fundadores aquellos participantes en la  
15 Asamblea Constitutiva y que quedaron anotadas en la misma, b) Son  
16 activos aquellos asociados que hayan ingresado con posterioridad a la  
17 Asamblea Constitutiva y que esten en pleno goce de sus derechos. ARTICULO  
18 SETIMO: Para la afiliación de los Asociados se observarán las siguientes  
19 reglas: a) el interesado deberá presentar solicitud escrita ante la Junta  
20 Directiva,b) toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de  
21 dos asociados fundadores. ARTICULO OCTAVO: Los asociados dejarán de  
22 pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: A)- Renuncia  
23 voluntaria por escrito dirigida a la Junta Directiva, B)- Expulsión acordada  
24 por la Junta Directiva por cualquiera de los motivos que a continuación se  
25 indican: a) el no pago de tres cuotas consecutivas,b) actuar en nombre de  
26 la asociación sin el consentimiento de ésta,c) conducta inmoral que atente  
27 contra el buen nombre de la asociación,d) uso indebido de los activos  
28 físicos y económicos de la asociación. ARTICULO NOVENO :Los asociados  
29 tendrán los siguientes derechos:a)-Elegir y ser electos en los cargos



1 Generales c) - presentar mociones y sugerencias ante la Asamblea, d)  
2 denunciar ante la fiscalía de la asociación cualquier irregularidad que  
3 notare en el desempeño de las funciones de Directiva y otros miembros de  
4 la Asociación e)- cualquier otro derecho que Estatutos o la Ley de  
5 Asociaciones les diere. ARTICULO DECIMO : Son deberes de los asociados:  
6 a)- cumplir con la Ley de Asociaciones, los estatutos y reglamentos de la  
7 asociación, así como los acuerdos que emanen de sus órganos, b)- pagar  
8 puntualmente las cuotas ~~semestrales~~ por adelantado, c)- asistir a las  
9 reuniones , lo que fueren convocados, d)- cooperar con la consevación de los  
10 bienes y el buen desarrollo de la asociación, e) apoyar las gestiones que  
11 realice la asociación para el cumplimiento de sus objetivos. f)- todos  
12 aquellos deberes que estos u otros estatutos de la asociación o la Ley de  
13 Asociaciones les dieran. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La asociación contará  
14 con los siguientes órganos: a)- LA ASAMBLEA GENERAL; b)- La JUNTA  
15 DIRECTIVA, c)- LA FISCALIA, y d) Las comisiones que al efecto creare la  
16 Junta Directiva las cuales seran reguladas en el acto de creación de las  
17 mismas .ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la ASAMBLEA GENERAL, es el  
18 máximo organo de la Asociación, y está compuesta por la totalidad de sus  
19 asociados, habrá dos tipos de asambleas: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.  
20 La Asamblea se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año en  
21 la primera quincena de noviembre para escuchar los informes de labores  
22 del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como ~~de la~~ fiscalía, y  
23 elegir cuando corresponda a los miembros de Directiva y Fiscalía  
24 Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la  
25 convoque, o lo solicite un número no menor del treinta por ciento de los  
26 asociados, o bien cuando la fiscalía considere necesaria dicha  
27 convocatoria. Las Asambleas tanto las ORDINARIAS como las  
28 EXTRAORDINARIAS , seran convocadas por medio del envío de telegramas, o  
29 mediante el envío de cartas certificadas, mínimo con ocho días de



1 concurrán la mitad de los asociados más uno , y en segunda convocatoria,  
2 media hora más tarde con los socios presentes. Las decisiones deberán  
3 tomarse por la mitad más uno de los asociados presentes, o sea, por  
4 mayoría simple, salvo en aquellos casos que por ley o por estos estatutos  
5 se requiera de una mayoría calificada. ARTICULO DECIMO TERCERO: Son  
6 atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a)- elegir cada año la Junta  
7 Directiva y Fiscal, pudiendo ser reelectos b)- conocer, aprobar , rechazar o  
8 modificar los informes de labores que le brindan los otros órganos c)-  
9 acordar la compra de bienes muebles e inmuebles y aceptar donaciones y  
10 legados d)- aprobar el presupuesto del año correspondiente, e)-aprobar los  
11 reglamentos que dicta la Junta Directiva, f) determinará el monto de la  
12 póliza de fidelidad con que debe estar cubierto el Tesorero g)- cualesquiera  
13 otras atribuciones que le fijen estos estatutos o la Ley de asociaciones

14 ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones de la Asamblea General  
15 Extraordinaria las siguientes: a) llenar las vacantes ocurridas por  
16 ausencias definitivas en la Junta Directiva o la Fiscalía, b) Reformar los  
17 estatutos y reglamentos. c)- acordar la disolución de la Asociación. e)  
18 acordar la expulsión de los asociados f) cualesquiera otra atribución que  
19 les fijen estos estatutos o la Ley de Asociaciones. ARTICULO DECIMO

20 QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: la dirección de la Asociación reside en la  
21 Junta Directiva, compuesta por cinco miembros propietarios y dos  
22 suplentes, así: un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un  
23 TESORERO, y un VOCAL, y quienes durarán en sus cargos un año fiscal y  
24 que serán electos en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada en la  
25 primera quincena del mes de noviembre de cada año, tomarán posesión de  
26 sus cargos inmediatamente después de haber sido electos. Las ausencias  
27 temporales y definitivas de los miembros de la Junta Directiva con  
28 excepción del PRESIDENTE serán suplidas por la misma Junta mientras  
29 convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene la vacante por el



1 forma ordinaria cuando menos una vez por mes y extraordinariamente  
2 cuando lo considere necesario el Presidente o quien funja en dicho cargo.  
3 Será convocada por el Secretario mediante llamadas telefónicas o en su  
4 defecto por otro medio idóneo y comprobable con cinco días de anticipación  
5 , formaran quorum cuando tres de sus miembros esten presentes y sus  
6 decisiones se tomaran por mayoría simple. En caso de empate el Presidente  
7 tendrá doble voto. El directivo que faltare a tres sesiones ordinarias o  
8 extraordinarias durante su período perderá su credencial de tal , y la  
9 Junta Directiva nombrará sus sustituto de la manera citada en la cláusula  
10 DECIMO QUINTA. ARTICULO DECIMO SETIMO: Las atribuciones de la Junta  
11 Directiva son las siguientes: a)- tomar los acuerdos necesarios para que la  
12 asociación cumpla sus fines, b)- Presentar anualmente un informe de  
13 labores a la Asamblea General . c)- convocar a Asambleas Generales a  
14 través del Secretario, d)- nombrar las comisiones que considere necesario  
15 y reglamentarlas ) e)- recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles  
16 aprobación o desaprobación , f) supervisar conjuntamente con la fiscalía las  
17 labores de las comisiones establecidas g) recibir las solicitudes de  
18 renuncia voluntaria y determinará la expulsión o no de alguno de los  
19 asociados por las causales que indica el artículo octavo, h)- cualquiera  
20 otra que le fijen estos estatutos o la Ley de Asociaciones. ARTICULO  
21 DECIMO OCTAVO: De la Fiscalía, habrá un tercer órgano denominado  
22 FISCALIA que estará integrado por un fiscal, quien será mayor de edad,  
23 nombrado por la Asamblea General Ordinaria por un período de un año, y  
24 tendrán las siguientes atribuciones: a)- velar por el cumplimiento de la  
25 Ley y los Estatutos , así como los acuerdos y reglamentos que emita la  
26 asociación; b)- rendir informe anual a la Asamblea; c)- oír quejas de los  
27 asociados y realizar las investigaciones pertinentes; d) -supervisar todas  
28 las operaciones y movimiento económico de la Asociación e)- cualesquiera  
29 otras que le den estos estatutos y la Ley de Asociaciones. ARTICULO DECIMO



1 PRESIDENTE será representante judicial y extrajudicial de la asociación  
2 , con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, convocará y  
3 presidirá las sesiones de Asamblea, así como las reuniones de Junta  
4 Directiva, firmará las actas junto con el Secretario, autorizará junto con  
5 el Tesorero los pagos que la Junta acuerde, asimismo será el vocero oficial  
6 de la asociación , pudiendo delegar esas facultades en otras personas  
7 afines a la asociación, manteniendo siempre sus facultades originales y  
8 pudiendo revocar en cualquier momento la delegación, b)- El  
9 VICEPRESIDENTE sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales,  
10 con iguales atribuciones y obligaciones que éste, c)- corresponde al  
11 SECRETARIO confeccionar las actas de reuniones de Asamblea General y de  
12 Junta Directiva, y firmarlas con el Presidente una vez que han sido  
13 aprobadas por el Organo respectivo, deberá llevar en perfecto orden el  
14 libro de actas de las Asambleas , el libro de actas de la Junta Directiva y  
15 el libro de Registro de Asociados, dará lectura a la correspondencia y la  
16 tramitará lo más pronto posible, y llevará un archivo ordenado y completo,  
17 d)- El TESORERO tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijan a  
18 los miembros , cuidar de los fondos de la asociación, lo que se depositarán  
19 en uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional, los depósitos o  
20 retiros se harán con la firma del Presidente y del Tesorero, y en la  
21 ausencia del Presidente firmará el VICEPRESIDENTE. Deberá rendir cuando  
22 menos informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros  
23 diario y mayor; e)- Deberá estar cubierto con una póliza de fidelidad de  
24 acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones cuyo monto será  
25 fijado en Asamblea General f)- corresponde al VOCAL ayudar en todas las  
26 tareas que les encomienda la Junta Directiva y sustituir por su orden en  
27 forma temporal a algún miembro de la Junta Directiva cuando su ausencia  
28 sea temporal, a excepción del Presidente. ARTICULO VEGESIMO : Las  
29 reformas totales o parciales de estatutos deberán aprobarse en Asamblea



1 ción se hará conforme al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y  
2 sus reformas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La asociación podrá disolverse  
3 cuando ocurra alguna de las causas establecidas en los artículos  
4 trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus  
5 reformas. Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán  
6 proporcionalmente entre sus asociados que esten en pleno uso de sus  
7 derechos y se pedirá al Juez Civil del domicilio de la asociación que  
8 nombre a uno de tres liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento  
9 fijado por la Ley. En este mismo acto, una vez aprobados los estatutos,  
10 acuerdan los comparecientes proceder a elegir la primera JUNTA  
11 DIRECTIVA y el FISCAL, con carácter definitivo para el período que va del  
12 día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho al día treinta de  
13 noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por única vez, ya que  
14 posteriormente el período de nombramiento será el día quince de  
15 noviembre, al día quince del mes de noviembre del siguiente, recayendo el  
16 nombramiento en forma definitiva en las siguientes personas: En la Junta  
17 Directiva: PRESIDENTE:  
18 VICEPRESIDENTE:  
19 SECRETARIO:  
20 TESORERO:  
21 VOCAL:  
22 FISCAL:  
23 Todos aceptan dichos cargos y entran en posesión de los mismos, en forma  
24 inmediata. Al mismo tiempo se autoriza al Presidente a realizar los  
25 trámites de inscripción para su legalización y logre así su personería  
26 jurídica. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las  
27  
28  
29



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE COSTA RICA

99 MAR 1989

Esparza, 8 de marzo de 1989

DRPC-065-89

Señor

Ing. Agr. José Miguel Carrillo V.  
Director Superior Operaciones Regionales  
MAG, SAN JOSE  
S.O.

Estimado Señor:

La Agencia Local de Esparza, cedió una pequeña oficina para que en ella se ubicara la Asociación de Organizaciones de Productores del Pacífico Central (ASOPAC), lo que es necesario reglamentar, razón por la cual le solicito de la forma más atenta, realizar las gestiones ante la Dirección de Asesoría Jurídica, para definir un permiso de uso por la oficina antes mencionada.

La persona por parte de la ASOPAC que firmará ese permiso es el Señor JULIO ALFARO SIBAJA, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 2-315-807, soltero, vecino de Jesús María de San Mateo, donde vive 100 metros al sur del Salón Comunal, quien es el Presidente de la Asociación en mención.

Agradeciendo su colaboración , con esta gestión, lo saluda,



Muy Cordialmente,

  
Ing. Agr. Anabelle Benavides Moraga  
Directora a.i. Región P. Central  
MAG ESPARZA

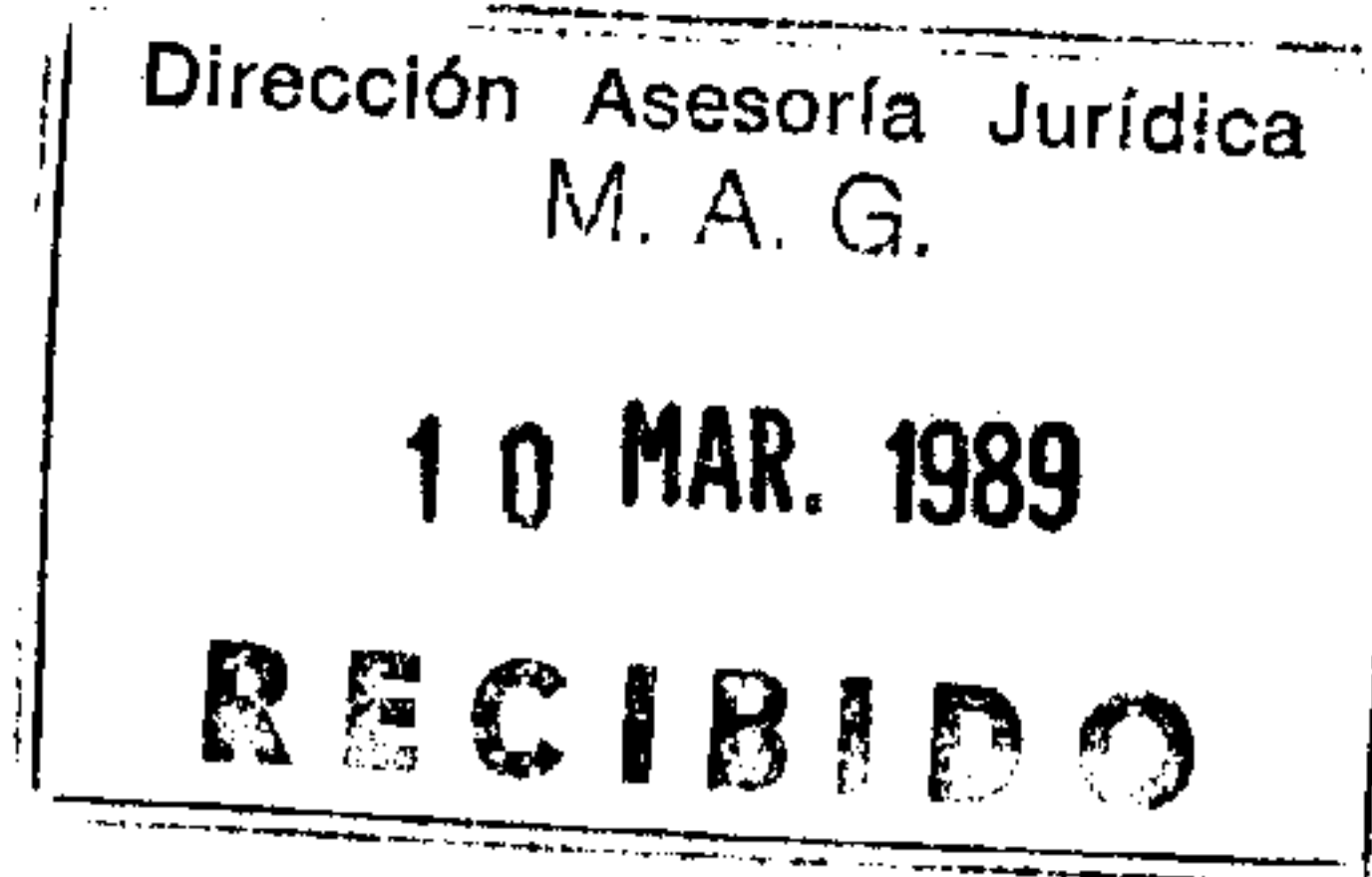


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS  
AGROPECUARIOS REGIONALES

San José, Costa Rica

*Jubis*

10 de marzo de 1989  
DSOR-179-89



Señor  
Lic. Eduardo Zumbado  
Director Asesoría Jurídica  
SU OFICINA

Estimado señor :

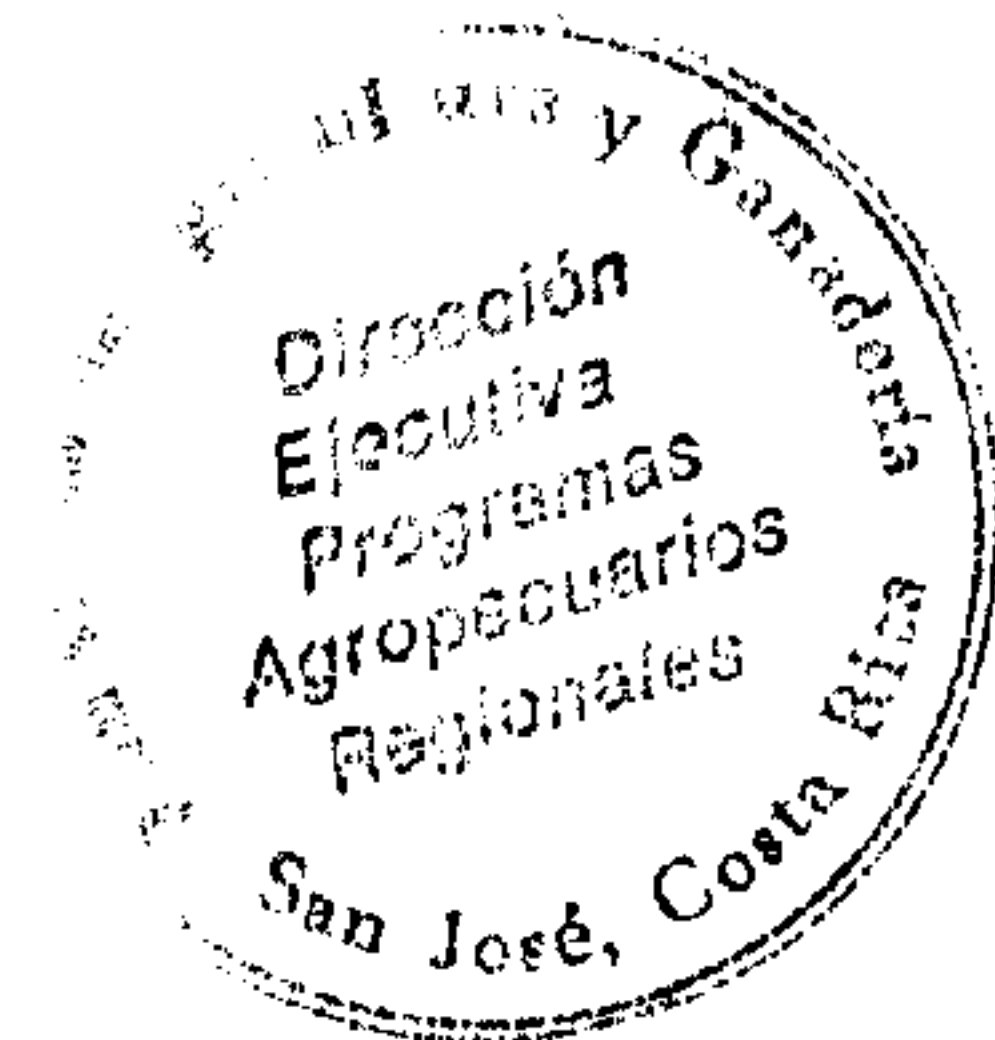
Con el agrado de saludarlo cordialmente, me permito solicitar la intervención de sus buenos oficios, a fin de que se le prepare un permiso de uso para la Agencia Local de Esparza, quien pedió una pequeña oficina para que en ella se ubicara la Asociación de Organizaciones de Productores del Pacífico Central.

Adjunto a la presente copia de la Ing. Anabelle Benavides, Directora a.i. de la Región Pacífico Central, en donde se dan más detalles al respecto.

Atentamente,

*M. Díaz*

Ing. Marisol Díaz Calvo  
ASISTENTE DE LA DIRECCION



MDC/asg\*

c.c  
Sr. Ministro  
Sr. Viceministro  
Sr. Directora a.i. Pacífico Central  
Archivos



Esparza, 25 de abril 1989  
06-89

Señor  
Ing. Nils Solórzano Villarreal  
Director Regional Pacífico Central  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Esparza, Puntarenas.

Estimado señor

Con el agrado de saludarlo y conociendo su alto espíritu de colaboración para las organizaciones campesinas, la Asociación de Productores Organizados del Pacífico Central "ASOPAC", a la cual represento, se permite solicitarle su anuencia para que nos faciliten un local en la Agencia de Extensión Agrícola de Esparza para ubicar nuestras oficinas.

Dado que nuestra organización es reciente no cuenta con la solvencia económica para alquilar o construir en estos momentos un local. Por otro lado es nuestro interés estar lo más cerca posible de las instituciones nacionales y consideramos que el convivio cotidiano nos ayudará a ofrecer conjuntamente un gran servicio a los productores de la región.

Esperando contar con su valiosa colaboración.

Muy atentamente,



  
JULIO ALFARO SIBAJA  
PRESIDENTE

CC: Juan Carlos Moya Lobo  
Agencia Extensión Agrícola

ARchivo.



MINISTERIO DE JUSTICIA

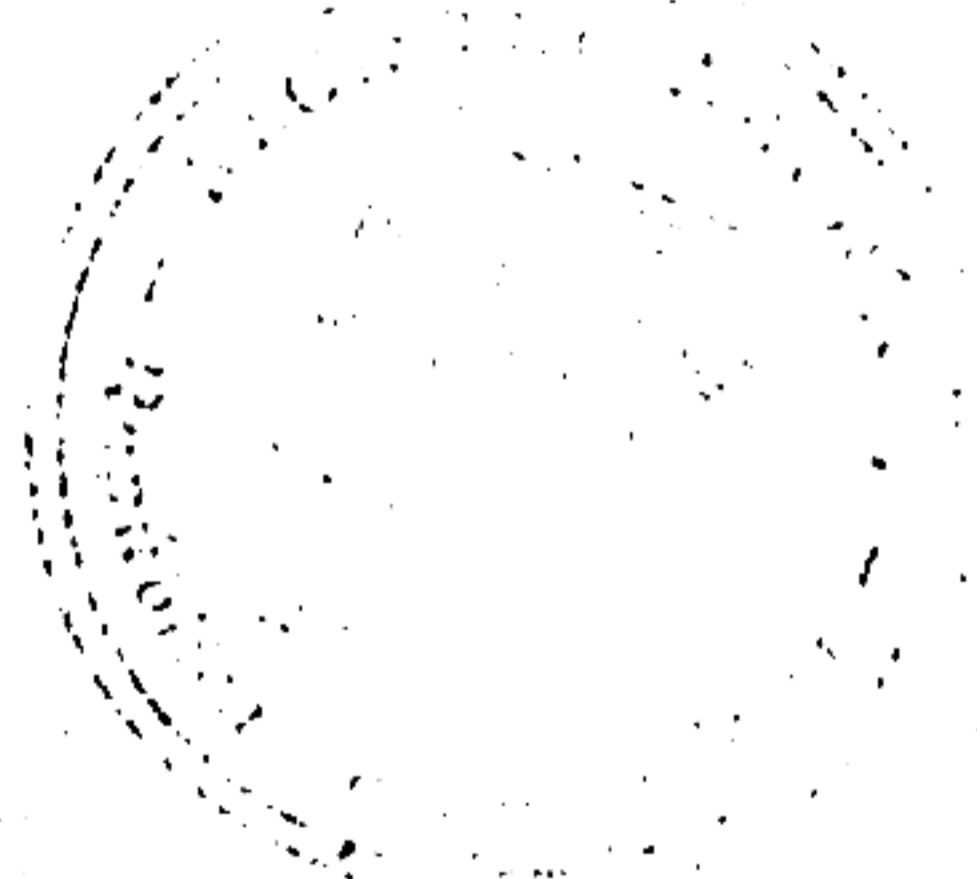
REGISTRO NACIONAL

SAN JOSE, COSTA RICA

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el Estatuto de la entidad denominada " ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES ORGANIZADOS DEL PACIFICO CENTRAL, A.S.O.P.A.C " con domicilio en Puntarenas, Esparza oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura, cuyos fines principales son:

- A- Gestionar el mejoramiento social, cultural, educativo, organizativo de sus miembros, la creación de servicios sociales y/o comules.
- B- Fomentar dentro de sus asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden social y cultural.
- C- Suministrar a los asociados los servicios que necesiten para su mejoramiento socioorganizativo.

Cuyo representante legal con facultades de apoderado Generalísimo sin limite de suma es el Presidente JULIO ALFARO SIBAJA. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley No. 218 de 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas). Y se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Zapote, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



*Mario Saborio Valverde*

ic. Mario Saborio Valverde  
Director del Registro Público

	REGISTRO NACIONAL
	<b>CEDULA DE PERSONA JURIDICA</b> NOMBRE <b>ASOCN. DE PRODUCTORES ORGANIZADOS DEL PACIFICO CENTRAL</b>
CEDULA No. <b>802-03788-88</b>	EMITIDO: <b>26-ABR-1989</b> VENCE: <b>26-ABR-1999</b>
COD. REG. NAL. 234.010-10 JEFE DEPARTAMENTO DE CANCELACION	



14 de marzo de 1989  
Oficio No. 306 DAJ

Señora

**Ing. Agr. Anabelle Benavides Moraga**

Directora a.í.

Pacífico Central

**ESPARZA.-**

Estimada señora:

Con el fin de tramitar el respectivo **Permiso de Uso** de la Oficina que esa Dirección planea ceder a la **Asociación de Organizaciones de Productores del Pacífico Central**, solicito en forma atenta lo siguiente:

- 1.- Visto Buenos del Señor Ministro, para lo cual será necesario que el representante de **ASOPAC** envíe una nota al Ing. José María Figueres Olsen, planteando la solicitud formal de utilización de una oficina en esa Dirección, y además, especificando en detalle, las necesidades de la Asociación y el uso que se le dará a lo cedido.
- 2.- Datos exactos de inscripción de **ASOPAC** y certificación de su personería.
- 3.- Descripción completa del área que eventualmente sería objeto de este permiso.
- 4.- Citas de inscripción de la Propiedad que ustedes ocupan.
- 5.- Las limitaciones, especificaciones o normas de uso que usted considere conveniente incorporar - según las condiciones de trabajo de esa Dirección - en el documento a elaborar por esta Asesoría.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

**Lic. Eduardo Zumbado Salas**  
Director

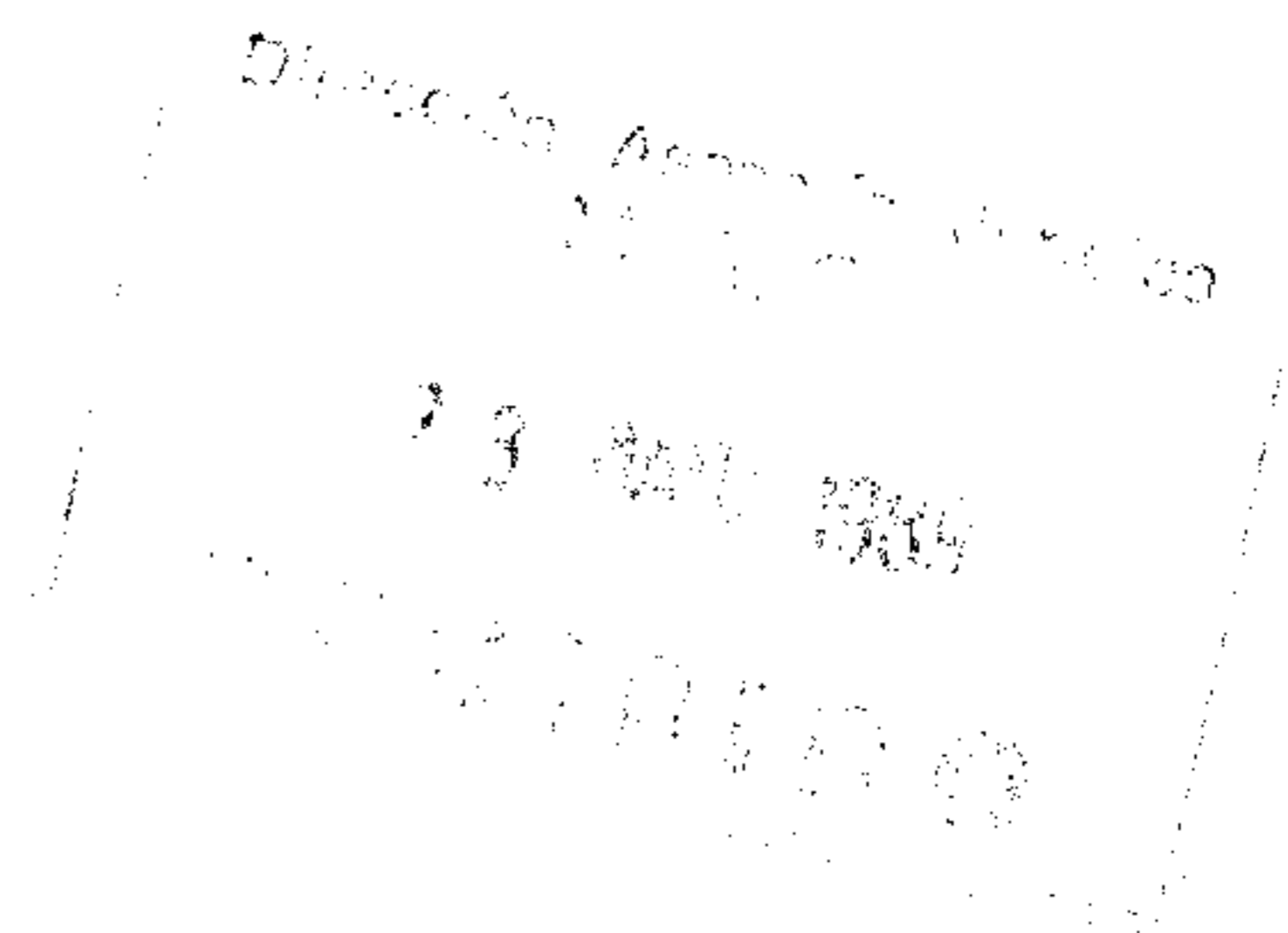


*Jules*

Esparza, 19 de mayo de 1989  
DRPC-120-89

63-27-19  
63-27-22  
63-27-4-

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director Asesoría Jurídica  
MAG, SAN JOSE  
S.O.



Estimado Señor:

En respuesta a su Oficio Número 306 DAJ, le adjunto la solicitud de ASOPAC, con el Visto Bueno del Señor Ministro, Ing. José María Figueres O.. Así mismo encontrará copia de Nota del Registro Público sobre la Inscripción de esa Asociación y fotocopia de su personería jurídica.

La Oficina que ocupará ASOPAC, mide 6 metros cuadrados y está ubicada en la Agencia de Esparza.

El permiso de uso se pretende sea por 1 año prorrogable si hay acuerdo de las partes, y en el mismo es necesario especificar que ASOPAC se compromete a hacer uso exclusivo de las Instalaciones en actividades acordes con los fines para los que fue creada y para utilizar las mismas en cualquier evento, deberá contar con el Visto Bueno del Agente de Extensión Agrícola de Esparza, Ing. Agr. Juan Carlos Moya Lobo.

Agradeciéndole su colaboración, lo saluda,



Muy Cordialmente,

ING. AGR. NILS SOLORZANO VILLARREAL  
DIRECTOR REGION PACIFICO CENTRAL

NSV/ada

CC: Ing. Agr. José M. Carrillo V.  
Director Superior Operaciones Reg.  
Ing. Agr. Juan Carlos Moya L.  
Agencia Extensión Agrícola Esparza  
Archivo - Copiador



*Julio*

Esparza, 30 de junio de 1989  
DRPC-179-89

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
12 JUL. 1989  
**RECIBIDO**

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas, Director  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA  
MAG, SAN JOSE  
S.O.

Estimado Señor:

Referente a su Nota del 30-5-89, oficio N° 605 DAJ, en que solicita una serie de datos para elaborar el permiso de uso de Oficina por ASOPAC. Le manifiesto lo siguiente:

1. Los datos de inscripción de ASOPAC. (Estos se encuentran en documentos adjuntos).
2. El área que será objeto del permiso es una área de oficina de 12,59 Metros cuadrados. Con una puerta que dá acceso a la calle y se comunica interiormente con el resto del Edificio de la Agencia de Extensión Agrícola de Esparza.
3. La propiedad en donde está localizada la Agencia de Extensión de Esparza es del Ministerio de Agricultura y Ganadería y debe estar en los Registros del MAG.
4. El permiso de uso del local se dá bajo las siguientes limitaciones y especificaciones.
  - a. ASOPAC ocupará únicamente el local de área de oficina de 12,59 metros cuadrados. Ahí destinará para tener una Oficinista permanente, podrá instalar un teléfono, recibir y atender al Público (Asociados de ASOPAC). Libre de horario.
  - b. No se estipula en este Contrato utilización del Salón del Edificio para reuniones, ni utilización de Mobiliario del MAG, ni utilización del teléfono de la Oficina de la Agencia. Asi como también del uso del garaje de la Agencia.
  - c. El Plazo de este Permiso de Uso es por un Año Prorrogable por común acuerdo de las dos partes.

Esperando cumplir con lo solicitado para darle continuidad a los trámites legales referente a este asunto, lo saludo,



Muy Cordialmente,

*[Signature]*  
ING. AGR. NILS SOLORZANO VILLARREAL  
DIRECTOR REGION PACIFICO CENTRAL

NSV/ada \*

CC: Ing. Agr. José M. Carrillo V.  
Director SOR MAG  
Archivo - Copiador \*3



Esparza, 26 de setiembre de 1989  
OFICIO 0255 DRPC

Señor  
Ing. Gilberth Charpantier Salazar  
Director Ejecutivo ASOPAC  
S.O.

Estimado Señor:

Adjunto encontrará el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MAG Y ASOPAC, para el uso de una Oficina ubicada en la Agencia de Extensión Agrícola - de Esparza, con el objeto de que lo firme el Presidente de esa Asociación.

Este trámite debe hacerse a la mayor brevedad, de lo contrario es - imposible la prestación de la oficina en mención.

Sin otro particular, lo saludo Muy Cordialmente.



DIRECCION REGIONAL PACIFICO CENTRAL

Ing. Agr. Nils Solórzano Villarreal  
Director

NSV/ada

CC: Ing. Agr. José M. Carrillo V.  
Director Superior Operac. Regionales  
Lic. Eduardo Zumbado,  
Director de Asesoría Jurídica MAG  
Archivo (2)





55

*Asociación de Productores Organizados  
del Pacífico Central, ASOPAC*

*Archivar con el COMAFNIO*

Esparza, 13 de octubre de 1989

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado  
Dirección Asesoría Jurídica MAG.  
Presente.

Estimado señor:

Con el agrado de saludarlo me permito de la presente para comunicarle que hemos recibido el contrato de préstamo de oficina para ser firmado por ASOPAC y el MAG.

Al respecto informo que estamos haciendo los trámites pertinentes para cumplir con los requisitos solicitados por ustedes.

En espera de contar con su valiosa colaboración, suscribe.

Muy atentamente,



ING. GILBERTO CHARPENTIER SALAZAR  
DIRECTOR EJECUTIVO ASOPAC.

CC; archivo



**MARIBEL HERNANDEZ GONZALEZ**

**NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE**

**CERTIFICA:**

Que con vista del Registro de Asociaciones ,del Registro Nacional se encuentra inscrita la asociación denominada "ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES ORGANIZADOS DEL PACIFICO CENTRAL, A.S.O.P.A.C." con domicilio en la ciudad de Esparza,Puntarenas,y cuyo representante legal lo es el señor JULIO ALFARO SIBAJA mayor,soltero, agricultor, vecino de Jesús María,cédula dos-trescientos quince-ochocientos siete, quien es PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de dicha asociación.personería que se encuentra vigente a la fecha.ES TODO Extiendo la presente a solicitud de la interesada en San José, a las diez horas del veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.....



Maribel Hernández González  
NOTARIO PUBLICO



30 de mayo de 1989  
Oficio No. 605 DAJ

Señor  
**Ing. Nils Solórzano Villarreal**  
**Director Regional**  
Pacífico Central  
S.D.

Estimado señor:

Por medio de oficio DRPC 120-89 de 19 de mayo del año en curso usted responde el oficio No. 306 DAJ de fecha 14 de marzo de 1989, enviado a la Directora a.i. de la Región Pacífico Central, Ing. Anabelle Benavides Moraga, sin embargo la información que aporta no está completa.

Con el fin de elaborar el respectivo **Permiso de Uso para ASOPAC**, reitero la solicitud de la siguiente documentación:

- 1.- Datos exactos de inscripción de **ASOPAC** y certificación de su Personería Jurídica, con las calidades completas de su **Representante**.
- 2.- Descripción completa del área que eventualmente sería objeto de este permiso.
- 3.- Citas de inscripción de la Propiedad que ustedes ocupan.
- 4.- Las limitaciones, especificaciones o normas de uso que usted considere conveniente - según las condiciones de trabajo de esa Dirección - incorporar en el documento a elaborar por esta Asesoría.

No omito manifestarle que han transcurrido más de dos meses y medio desde el momento que se solicitó la información por primera vez, de manera, que el retraso en la elaboración del **Permiso de Uso** se debe a razones ajenas a nuestra voluntad.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA